

MEMORANDO
SEDH-SGRH-047-2021

PARA: **Ezel Obed Hernández Gamero**
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DE: **Marcela Laitano**
Encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos
Acuerdo de Delegación No.004-2021



ASUNTO: Respuesta al Memorando SEDH-UTAIP-013-2021

FECHA: 02 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, referente a la información solicitada mediante Memorando SEDH-UTAIP-013-2021 de fecha 28 de enero de 2021, tengo a bien manifestar y enviar lo siguiente:

- Se adjunta el reporte de transparencia (formato SIAFI) de la remuneración mensual correspondiente al mes de enero del 2021, en modalidad de Acuerdo.
- Se adjunta el reporte de transparencia (formato SIAFI) de la remuneración mensual correspondiente al mes de enero del 2021, bajo modalidad de Contrato.
- **Copia de Circular SEDH-SGRH-001-2021 emitida el 13 de enero de 2021.**
- Con respecto a los contratos de consultores, asesores y contratos especiales, no se emitieron en el mes de diciembre.
- Se adjunta el Organigrama Institucional actualizado del año 2021.

Sin otro particular,

Cc: Archivo
SEDH-SGRH/EC



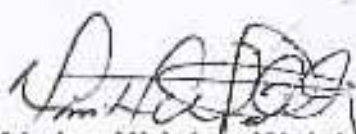
CIRCULAR SEDH-SGRH-001-2021

A todo el personal de esta Secretaría de Estado, se les recuerda que deben cumplir con lo siguiente:

1. El horario laboral ya ESTABLECIDO es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., contando con su disponibilidad para la realización de sus funciones en el mismo, ya sea en la modalidad **presencial o de teletrabajo**.
2. En la semana que les corresponda **teletrabajo**, deben cumplir con sus funciones normalmente, via remota, enviando al término de la semana a su jefe(a) inmediato(a), un informe detallando las actividades realizadas, para que este dé su visto bueno y posteriormente enviarlo a la Subgerencia de Recursos Humanos.
3. El tiempo en **teletrabajo**, sigue siendo una jornada laboral, no es tiempo de descanso, ni de vacaciones.
4. Todo el personal que sea vulnerable ante COVID-19, deberá presentar la documentación soporte respectiva, extendida o refrendada únicamente por el IHSS, DONDE COMPRUEBE SU VULNERABILIDAD, en caso de no hacerlo debe de presentarse a laborar de manera presencial.

El no cumplimiento de las disposiciones descritas anteriormente se tomará como falta y se procederá según corresponda. Basados en los Art. 37 y 44 de la Ley de Servicio Civil y Art. 97 del Código de Trabajo.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de enero del año 2021



Mónica Hidalgo Welchez

Encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos
Acuerdo de Delegación N° 016-2020